

203010

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el veintidós de julio de dos mil once en **NOSCIRA, SA**, sita en [REDACTED] en Tres Cantos (Madrid).

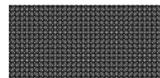
Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de radionucleidos no encapsulados para investigaciones en biología molecular (estudios "in vitro"), cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 17-02-09, así como las modificaciones aceptadas por el CSN en fechas 20-04-09, 3-05-09, 7-06-10 y 15-11-10, respectivamente.

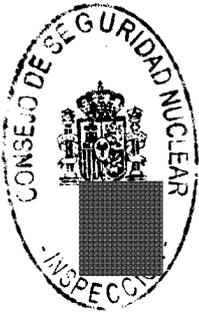
Que la inspección fue recibida por D^a. [REDACTED] Investigadora Senior y Supervisora de la instalación, y D^a. [REDACTED] Jefa de Garantía de Calidad, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que las representantes del titular de la instalación fueron advertidas previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

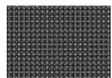
Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían viales y alícuotas con productos marcados con material radiactivo (H-3, C-14, S-35) y fuentes selladas, 4 de H-3 y 4 de C-14, exentas, para patrones de un contador de centelleo líquido. _____





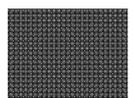
- El material radiactivo se almacenaba y manipulaba en un Laboratorio de uso exclusivo con un recinto anexo para almacenamiento de residuos.
- La dependencia estaba delimitada, clasificada, señalizada de acuerdo con el riesgo radiológico existente, y disponía de medios de protección física para controlar la entrada y evitar la manipulación indebida o retirada no autorizada de material radiactivo, y de prevención de riesgo de incendios. _____
- Las fuentes y contenedores de residuos radiactivos tenían el marcado y etiquetado reglamentarios. _____
- Los viales estaban dentro de contenedores blindados y tenían blindajes adecuados para la actividad contenida, tipo de emisión y energía de la radiación. _____
- Los residuos radiactivos estaban segregados y aislados adecuadamente en contenedores. _____
- La campana extractora disponía de sistema de ventilación operativo. ____
- Los niveles de contaminación superficial en las superficies de trabajo eran similares al fondo radiológico, utilizando el monitor de vigilancia de contaminación del titular. _____
- En el laboratorio tenían una copia de las normas de actuación en emergencias, con las instrucciones para responder a contaminaciones por derrames de material radiactivo y otros tipos de sucesos radiológicos. _____
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN, con información relevante y con los registros firmados por el Supervisor responsable. No estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. _____
- Constaba que la última entrada de material radiactivo fue el 15-03-10 y el último uso el 1-07-10. _____
- Desde la última Inspección no habían retirado residuos radiactivos. ____
- Desde la última Inspección habían eliminado residuos sólidos desclasificados. Mostraron registros para cada bolsa con residuos con la referencia, isótopo y actividad específica (Bq/g). Cumplían los límites de la Orden ECO/1449/2003. _____
- Desde la última Inspección habían vertido efluentes líquidos al alcantarillado público. Cumplían el límite anual de actividad de 1 GBq (27 mCi) para cualquier radioisótopo excepto H^3 y C^{14} . _____



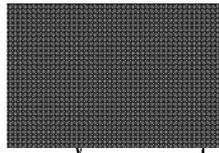


- Disponían de registros de vigilancia radiológica de la contaminación superficial, después de cada uso y trimestral, utilizando un monitor [REDACTED] serie [REDACTED] y un contador de centelleo líquido, operativos. _____
- El monitor presentaba las lecturas en cps. Conocían los coeficientes de calibración, (Bq/cm²)/cps, para los radioisótopos usados (certificado de calibración en el [REDACTED], el 30-07-09 y de calibración, sin acreditación ENAC, en [REDACTED] el 11-07-11). _____
- Constaban 2 licencias de Supervisor y 3 de Operador, vigentes. _____
- Tenían concedida una exención que permite el uso ocasional del material radiactivo por trabajadores sin licencia, cumpliendo las condiciones establecidas en la aceptación de modificación del CSN de 15-11-10. _____
- Mostraron registros de formación continua de los Operadores y 4 usuarios autorizados, impartida en los 2 años anteriores, sobre el contenido y aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia. _____
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. _____
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2010 eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era < 1 mSv/año. _____
- Disponían de dosímetro de anillo para los 3 trabajadores con riesgo de exposición no homogénea del organismo. _____
- Las lecturas de los dosímetros de anillo en 2010 eran mensuales y la dosis equivalente superficial acumulada era = 0 mSv/año (límite anual 150 mSv/año en categoría B). _____
- El Reglamento de Funcionamiento, Plan de Emergencia y Verificación de la Instalación estaban actualizados. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la



presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiséis de julio de dos mil once.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **NOSCIRA, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

- La fecha de la Resolución de la Subtancia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CSN fue 3-Julio-2002.
- Solo dos trabajadores disponen de distintivo de aulló

Director General
Noscira